

LA ACTUALIZACIÓN DE UN PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: RESEÑA DE LAS DIFICULTADES Y SUS RESULTADOS

Ramiro CONTRERAS ACEVEDO*

RESUMEN: Los impactos que causará el diseño de un Plan de Estudios son múltiples. De ahí la importancia de diseñarlo adecuadamente o actualizarlo, si ya existe. Esto, sin embargo, no es resultado de decisiones arbitrarias, así colaboren excelentes expertos. Existe una normativa en cada institución que rige las diferentes “modificaciones” o constantes “actualizaciones” de los Planes de Estudio. Para dimensionar la experiencia que se vive en la Universidad de Guadalajara, sobre la actualización del Plan de estudios de la carrera de abogado, primero se expondrá el caso del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la UNAM (un programa presencial). En seguida se mostrará el Plan de Estudios de la Escuela de Estudios Superiores de Acatlán, un Plan en línea, y finalmente se mostrará la experiencia de la Universidad de Guadalajara.

ABSTRACT: The impacts in designing an academic curriculum Plan are manifold. Therefore it is important designing properly or update if it already exists. The modifications, however, is not the result of arbitrary decisions or a work together of excellent experts. There is legislation governing each institution different “modifications” or constant “updates” of the curriculum Plan. To dimensioning the experience lived at the University of Guadalajara, on updating the curriculum Plan of the career of attorney, first , the curriculum Plan of the Faculty of Law of the UNAM will be discussed. Then, the Curriculum Plan, an online Plan, of the School of Advanced Studies Acatlán and finally the experience of the University of Guadalajara will be exposed.

PALABRAS CLAVE: Plan de estudios, enseñanza del derecho.

KEYWORDS: Law curriculum, Legal education.

* Profesor investigador titular “C”.

SUMARIO: I. *Los problemas*. II. *Documentos normativos*. III. *Retos en la actualización de los Planes de Estudio*. IV. *Conclusiones*.

I. LOS PROBLEMAS

La revisión bibliográfica muestra una gran cantidad de aportaciones hechas por reconocidos especialistas sobre “la enseñanza del derecho”. El análisis de dichas contribuciones presenta, entre otras muchas, tres dificultades: primero, no se especifica si se refieren “al derecho” (en general) o a una rama específica (derecho laboral, por ejemplo) y es importante hacer notar esto porque al diseñar “modificaciones” o “actualizaciones” a un Plan de Estudios, las “competencias” que debe dar, así como el perfil del egresado, variarán mucho, conforme se quieran atender a derecho penal o a derecho bancario. Segundo, quienes diseñan las “modificaciones” se ven en el dilema de conjugar la experiencia de los expertos curriculares con la de los expertos disciplinares. Tercero, tanto aquellos como éstos han de atender a la normativa institucional que no siempre está actualizada ni es suficientemente flexible. En las universidades públicas, por lo menos, hay normas para la “modificación” (actualizaciones) de los Planes de Estudios. Estas tres dificultades se podrían “catalogar” como dificultades “internas”. Pero también hay dificultades “externas”.

Las dificultades arriba señaladas se incrementan cuando se quieren atender “las necesidades”, sea de la sociedad globalizada, sea de los “nuevos requerimientos” que presentan las “exigencias” de diferentes Instituciones (nuevo sistema de justicia adversarial, por señalar el más reciente). Finalmente se hace más compleja la tarea, cuando se ha de considerar lo fáctico del momento de la sociedad en que vivimos: a diferencia de una sociedad con entendimiento moderno del derecho que consagra la ley y trivializa los derechos, el entendimiento posmoderno del derecho trivializa la ley y consagra los derechos. Es decir, de un estado regulador, hay hoy una creciente percepción de la obsolescencia de la ley del estado: hoy las formas del derecho son percibidas como entidades fluidas, efímeras, siempre negociables y renegociables, desechables. En la producción legislativa se vive con certeza que, cuanto más justa es la distribución de las fuentes de poder entre los grupos interesados en las reformas legales, tanto más difícil son las negociaciones para producir leyes reformistas y más limitado es el alcance de las reformas. A pesar de lo anterior, también hoy el derecho es vivido por una creciente población joven que llega saber de las

conveniencias de pertenecer a una red, porque llegarán a convertirse en una red de “micro revoluciones” dentro de comunidades políticas. Cada día crece el interés en la toma de conciencia de la crisis de la democracia representativa. Finalmente, dada la actual situación en México (no solo por la reforma educativa, sino las otras 12 reformas estructurales) es una exigencia “actualizar” los planes de estudio: en el área jurídica ya no se espera todo del abogado.

Entre otras, las preguntas que resumen esta problemática son: ¿qué se debe de tener en cuenta para la actualización de un Plan de Estudios para la enseñanza del derecho hoy en México?

II. LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

Como ya quedó señalado arriba, un programa académico no puede ser modificado, sino conforme las normativas institucionales. Entonces veamos qué permiten o qué metodologías señalan para actualizar los programas académicos. Antes que nada hay que señalar que a estas normativas las caracterizan tres puntos:

- a) Las normativas académicas no se renuevan muy seguido. Esto provoca que muchas veces sean obsoletas.
- b) Las normativas de carácter académico deben, a su vez, seguir otras normativas institucionales.
- c) Estas normativas para “actualizar” los Planes de Estudio no están diseñadas por expertos disciplinares o/ni por expertos curriculares.

Hay, además, otras muchas características históricas según sea el caso en cada Institución.

Además en el caso de los programas académicos de derecho no hay que olvidar que tienen un contexto conocido por todos: los profesores y alumnos están “politizados” y eso provoca disputas cuando se desea modificar un Plan de Estudios. Y aunque no pueden olvidar la norma institucional para que su nuevo Plan no solo pueda ser modificado, sino ser válido, de todos modos es un elemento que hay que considerar.

Sobre el punto referente a las normativas existentes para la actualización de un Plan de Estudios, veamos 3 casos:

1. *Modificaciones del Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Derecho, de la Licenciatura en Derecho de la UNAM*¹

Las Modificaciones del Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Derecho, de la Facultad de Derecho de la UNAM han de seguir la normativa establecida por la autoridad universitaria competente. En la Introducción de la propuesta para la modificación al Programa del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UNAM se dice que las circunstancias actuales exigen a las Universidades que los alumnos tengan “una formación integral basada en los valores de equidad, respeto, tolerancia, dialogo, responsabilidad y compromiso con la sociedad”, pero hay una sola asignatura específica que “forme” en estos valores.² La preocupación de la propuesta de modificación se centra en que el alumno adquiera “un saber específico y profesionalizante”,³ para enfrentar con éxito la competencia profesional y académica”.⁴ La academia, dice, requiere de investigadores y formadores de recursos humanos con bases sólidas en la disciplina de su especialidad, así como en el campo de conocimiento y líneas de investigación”.⁵

Los problemas que preocupan son, dice este documento, que

...hemos podido advertir una deficiente preparación en temas de cultura general y especializado que son indispensables para la comprensión de las bases mismas del derecho, como la historia, la filosofía y la ética; así como deficiencias en el conocimiento de lenguas extranjeras, lo que dificulta su acceso a literatura especializada escrita básicamente en idioma inglés.⁶

Más abajo señala que “la Facultad de Derecho...promueve la formación de sus estudiantes con una filosofía basada en la equidad y la justicia, facilitando la convivencia mediante el ejercicio de derechos y libertades”.⁷

En las modificaciones a las asignaturas se lee: “Se propone separar los contenidos de esta asignatura (Ética y Derechos Humanos.) para dividirla

¹ Facultad de Derecho, UNAM, Proyecto de modificación del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho. Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión del 8 de abril del 2010, <http://www.derecho.unam.mx/transparencia/pdf/xvi-planesyprogramas/justificacion-plandeeducacion.pdf>. Consultado el 1o. de octubre del 2015.

² *Ibidem*, pp. 1 y ss.

³ *Ibidem*, p. 11.

⁴ *Ibidem*, p. 12.

⁵ *Idem*.

⁶ *Ibidem*, p. 17.

⁷ *Ibidem*, p. 13.

en dos. Una parte quedará como asignatura obligatoria denominada “Derechos Humanos” y la otra pasará a formar parte de una asignatura denominada “Curso Permanente de Ética”.

Esta propuesta de modificación integra una variable formativa importante:

Respecto a considerar como asignatura obligatoria el Curso Permanente de Ética, se debe a la necesidad de inculcar en el alumno una actitud permanente de reflexión y argumentación sobre los valores universales, y con ello desarrollen una conciencia crítica que les permita, al concluir sus estudios, actuar bajo los principios morales comprometidos en el juramento profesional que formularán, al obtener el título profesional, para ejercer con responsabilidad social, bajo el imperio de la ética, en cualquier esfera dónde se desenvuelvan, la profesión de abogado, y cuyas máximas se extiendan a todos los ámbitos y especialidades del Derecho.⁸

Es importante notar la metodología empleada, es decir, se ha optado por modificar los contenidos de las asignaturas. Es igualmente significativa la justificación en la asignatura, por ejemplo, de “Derechos humanos”:

En el siglo XIX se gesta la primera generación de derechos humanos, la segunda a principios del siglo XX, la tercera a la mitad del mismo, y, a finales del siglo se habla de una cuarta generación. Hoy en día, a principios del siglo XXI, los expertos señalan el surgimiento de la quinta generación de los derechos humanos. Este desarrollo vertiginoso que exige el análisis del marco jurídico nacional y del entorno internacional, que se manifiesta en los convenios y tratados internacionales, llevó a los especialistas de la asignatura a dar un espacio exclusivo a la materia de derechos humanos.⁹

Continúa con la inclusión de los “juicios orales”, “argumentación” y “lógica jurídica. Pero lo que haya que notar es la justificación: “Las razones se sustentan en los cambios aprobados al sistema de justicia con el establecimiento de los juicios orales y su entrada en vigor. Las nuevas generaciones de abogados se enfrentarán a una nueva forma de litigio “sin papeles”.¹⁰

Pero igualmente importante es lo que se encuentra en “Los Objetivos”: vienen siete puntos. El último dice: “Promover los valores fundamentales de la Facultad de Derecho: la equidad, el respeto, la tolerancia, el dialogo, la responsabilidad y el compromiso con la sociedad mexicana

⁸ *Ibidem*, p. 40.

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Ibidem*, p. 41.

na”.¹¹ Y en “Descripción general de la estructura y organización académica” no viene la formación ética.

2. *Propuesta de Modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho que presenta la facultad de Estudios Superiores Acatlán*

Se trata de un programa no presencial. Esta Propuesta¹² está diseñada desde 3 ejes: la metodología empleada en el diseño curricular; la fundamentación académica del proyecto y el plan de estudios.

Es interesante ver la metodología del diseño: comprende cinco puntos:

- a) Diagnóstico del Plan de Estudios 2004.
- b) El seguimiento de la normatividad establecida en la guía operativa para la modificación de planes de estudio.
- c) La designación de una comisión revisora.
- d) La capacitación de la misma.
- e) Así como las actividades que tomó en cuenta la comisión para el diseño del mapa curricular.

En cuanto a los elementos normativos, tienen en cuenta las normativas referentes a:

El Consejo Universitario

- El Consejo Académico del Área de la Ciencias Sociales
- El Consejo Técnico de la FES Acatlán
- El Comité Ampliado del Sistema Universidad Abierta
- El Comité de Programa de Derecho¹³

De cada norma o autoridad toman artículos para fundamentar sus trabajos de actualización y lo señalan así:

- a) El plan de desarrollo Institucional 2009-2013, observando las sugerencias establecidas en la Guía operativa para la elaboración, pre-

¹¹ *Ibidem*, p. 45.

¹² Facultad de Estudios Superiores Acatlán. Propuesta de Modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho que presenta la facultad de Estudios Superiores Acatlán. Disponible en www.acatlan.unam.mx/file_download/.../Propuesta+de+modificación.pdf, consultada el 25 de septiembre del 2015.

¹³ *Ibidem*, p. 6. Se observó lo que establece la Guía Operativa para la Elaboración, Presentación y Aprobación de Proyectos de Creación y Modificación de Planes y Programas de Estudios de Licenciatura, Unidad de Apoyo a los Consejos Académicos de Área, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, p. 216.

- sentación y aprobación de proyectos de creación y modificación de planes y programas de estudios de Licenciatura, generada por la Unidad de Apoyo a los Consejos Académicos de Área.
- b) Las recomendaciones de los organismos acreditadores: Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, A. C. (CONAED), que otorgó en el 2007 la acreditación a la Licenciatura en Derecho en la modalidad presencial y Consejo de Ciencias Sociales y Administrativas de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la educación Superior (CIEES) que evaluó 2008 la Licenciatura en el Sistema Abierto en el caso del Sistema Presencial y evaluador en el caso del Sistema abierto,
 - c) El diagnóstico al plan de estudios de la licenciatura en derecho y pasado por los cuerpos colegiados de ambas divisiones y Consejo Técnico de la FES Acatlán, conformamos una comisión integrada por funcionarios y profesores.¹⁴

Es decir, el trabajo colegiado se centró “en la integración de los contenidos actualizados de todas las asignaturas, tomando en cuenta los resultados del diagnóstico, la aplicación del cuestionario académico, el carácter multidisciplinario de la licenciatura y las tendencias actuales del conocimiento del Derecho”.¹⁵

Los artículos en los que fundamentan la Actualización son:

- El artículo 15 del Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio...
- Los artículos 19 y 20 del Marco Institucional de Docencia...
- El Plan de Desarrollo Institucional 2009-2013 de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

De lo anterior hay algunas ideas importantes que hay que notar:

1. En esta normativa se señala que para determinar sus logros es necesario evaluar permanentemente los aspectos internos y externos de currículo, es decir, han incluido un mecanismo importante: la evaluación continua.
2. La inclusión de un programa de Evaluación Docente con indicadores que son respondidos de manera anónima: asistencia, puntualidad, utilización de técnicas de enseñanza-aprendizaje, cumplimiento

¹⁴ *Ibidem*, p. 8.

¹⁵ *Ibidem*, p. 9.

del contenido temático de los programas de asignatura, sin violar lo establecido en Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

3. El análisis comparativo de los objetivos, Perfiles profesionales, áreas de conocimiento y etapas de formación de los planes de estudio afines que hacen de Planes de Estudio de Universidades públicas, privadas, nacionales y extranjeras.¹⁶

Después de este excelente trabajo que se llevó a cabo para la “Actualización del Plan de estudios”, se lee:

Al recuperar detalles que nos proporcionan, consideramos que: el corporativismo, la globalización, la multidisciplina e interdisciplina, los derechos humanos, idiomas extranjeros, computación y algunos otros avances tecnológicos, son algunos de los conocimientos que habrán de señalarse de manera puntual para nuestro egresado de la carrera de Derecho.¹⁷

En resumen la preocupación viene plasmada así: “formar profesionales comprometidos con la sociedad”.¹⁸

Es de notar que numera las ventajas y desventajas que tenía el Plan anterior y las que tiene este nuevo Plan de Estudios. Igualmente que “Pide promover, a través, del Plan de estudios el desarrollo de actitudes y habilidades que fortalezcan el desarrollo personal, profesional y ético del estudiante. Acen-tuar la formación humanista que requiere en la actualidad el abogado”.¹⁹

Para que el lector juzgue a este Plan, léase lo que dicen los Objetivos Generales y Específicos del Plan de Estudios:

- Formar profesionistas en el campo del Derecho, con una sólida preparación teórico-práctica, con capacidades y competencias para el desarrollo de la profesión, dotados de una visión humanista, social, multidisciplinaria y propositiva; que les permite insertarse en los diversos ámbitos del campo profesional del Derecho.
- Condiciones y a la solución efectiva de los problemas regionales y nacionales.
- Propiciar con sus asignaturas que el alumno tenga la posibilidad empleo y acceder en ámbitos como abogado litigante, consultor público, privado o social, investigador, docente o servidor público.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 21 y ss.

¹⁷ *Ibidem*, p. 30.

¹⁸ *Ibidem*, p. 31.

¹⁹ *Ibidem*, p. 42.

- Dotar al alumno de una conciencia ética a favor de los valores humanos, respeto, actitud de tolerancia y espíritu de servicio.
- Desarrollar habilidades, actitudes, pensamiento crítico y creativo, trabajo multidisciplinario y colaborativo.

El objetivo general contempla los siguientes objetivos específicos:

- Favorecer el análisis de la problemática jurídico-social, de nuestros días, sus antecedentes y su proyección, a partir de la revisión luz de la teoría y la praxis jurídica;
- Proponer alternativas integrales para la solución y prevención de conflictos regionales, nacionales e internacionales desde la óptica del Derecho;
- Posibilitar proyectos jurídicos de investigación,

Y en cuanto a las Actitudes que han de adquirirse se encuentran:

- Vocación de investigación;
- Sentido de responsabilidad profesional;
- Comportamiento ético;
- Actitud crítica, analítica y propositiva ante los hechos sociales, históricos, políticos, jurídicos y económicos.
- Respeto, fomento y tolerancia por la libertad del ser humano.

También es importante señalar que, al final, el Plan de Estudios de Acatlán, en cuanto a la evaluación y actualización permanente. Ésta, se señala, se integra por un conjunto de procesos sistemáticos y multifactoriales de carácter permanente y participativo mediante los cuales la institución identifica, valora y diseña escenarios deseables para la consecución de los fines institucionales.²⁰

3. En cuanto al caso de la actualización del Plan de Estudios para la carrera de abogado, de la Universidad de Guadalajara:

La particularidad del caso de la UdG es que es una Institución constituida como Red Universitaria. Para la actualización del Plan, se citan las normativas de dicha institución:

²⁰ *Ibidem*, p. 92.

- El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 17 de junio de 2011, bajo el dictamen 123, aprobó la modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado;²¹
- La Ley Orgánica de la Universidad, en vigor (fracciones I, II y IV del artículo 5o. y 27). El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales;
- El Estatuto General (de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I);
- El Reglamento General de Planes de Estudio (el artículo 17), que dice “Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente —que deberá estar fundado y motivado—, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario”,²² y
- La normativa pertinente del Centro Universitario que haga la propuesta:

...el artículo 9o. del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades: es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.²³

El caso de la Universidad de Guadalajara tiene la particularidad de que, cuando un Centro Universitario decide ofertar un Plan de Estudios, ha de solicitar autorización al H. Consejo General Universitario. Un ejemplo que nos ocupará es que varios Centros Universitarios solicitaron ofertar el Plan de Estudios de la carrera de abogado. Con el Dictamen Núm. I/2010/123, 10 Centros Universitarios están autorizados a usar un mismo Plan de Estudios, ahora denominado “carrera de abogado”

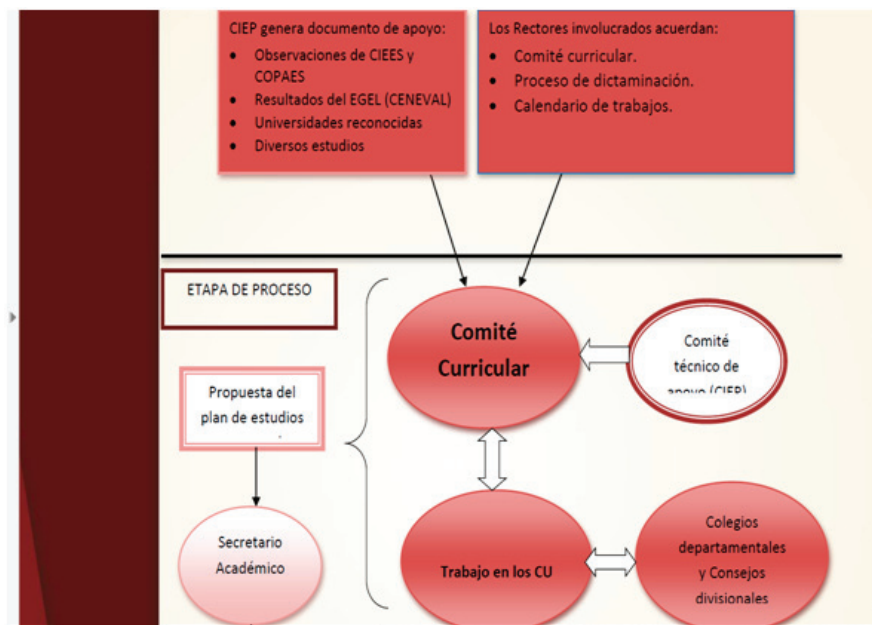
El esquema de trabajo para realizar la actualización del Plan de Estudios es así:

²¹ Consejo General Universitario. Comisión de Educación. Disponible en http://www.cucsh.udg.mx/licenciaturas/licenciatura_en_derecho, consultada el 22 de julio del 2015.

²² *Idem.*

²³ *Idem.*

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO



Téngase en cuenta lo que se señala en rojo y en verde:

1. Los rectores de los CU designan a los miembros del Comité Curricular y aprueban en su caso el calendario propuesto. (Septiembre 2014)
2. Comité Curricular inicia trabajos de actualización con la asesoría de la CIEP. (Septiembre 2014)
3. Comité Curricular envía información sobre el proceso de actualización de manera permanente a los centros universitarios mediante su(s) representante(s).
4. Comité Curricular recibe las opiniones y propuestas de los centros universitarios mediante su(s) representante(s).
5. Comité Curricular realiza el expediente correspondiente y envía propuesta final a los centros universitarios para su aprobación por sus órganos internos: Colegio Departamental, Consejo Divisional y Consejo de Centro.
6. Los Colegios Departamentales de los Centros Universitarios involucrados aprueban la propuesta.

7. Los Consejos Divisionales de los Centros Universitarios involucrados aprueban la propuesta.
8. Los Consejos de los Centros Universitarios involucrados aprueban la propuesta.
9. Comité curricular recibe las aprobaciones de todos los centros correspondientes y envía la propuesta única a la Secretaría General.
10. Secretaría General canaliza a Comisión de Educación la propuesta.
11. La Comisión de Educación del Consejo General Universitario revisa y envía a la CIEP.
12. La CIEP elabora propuesta de dictamen y envía nuevamente a la Comisión de Educación del HCGU.
13. La Comisión de Educación del Consejo General Universitario discute propuesta de dictamen y en su caso, envía al Consejo General Universitario para su aprobación.
14. Se realizará la planeación de los procesos académicos en cada CU.
15. Entrada en vigor en calendario 2015 B.

EL CRONOGRAMA DE ACTUALIZACIÓN ES ASÍ

Etapas	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014	Enero 2015	Febrero Julio 2015	Agosto 2015
Acuerdos							
Proceso de actualización							
Dictaminación							
Planeación académica							
Implementación							

Es de observarse que la actualización del Reglamento para modificaciones de Planes de Estudio no tiene regulado su procedimiento de actualización. Igualmente, que los coordinadores de carrera no siempre son expertos curriculares (pues son designados por otros motivos). Lo mismo pasa con los

Jefes de Departamento y Director de División y, finalmente que la comunicación entre los expertos disciplinares (que están en las Academias correspondientes a cada disciplina) no tienen una relación directa con los expertos curriculares, sino mediante representantes seleccionados por los Rectores de los Centros Universitarios, quienes no han mostrado el proceso de captación de opiniones de los expertos de las academias.

III. RETOS EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Respecto a la Propuesta de Modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho, de la UNAM, se nota la tensión entre lo que dice la realidad diaria del país y esta estrategia académica para resolverla: la corrupción es el principal problema nacional y el acento en “la competitividad” es la preocupación de la Propuesta de Modificación. Es cierto que en el primer objetivo está la “difusión de la cultura de la legalidad”²⁴, pero se nota, por lo menos, que la preocupación es que el alumno adquiera “ventajas competitivas para su inserción en el mercado de trabajo”,²⁵ es decir, la “sólida formación académica en la ciencia jurídica”²⁶. En el punto “actitudes y valores” y en el “Perfil profesional” no es el sentido ético, la preocupación del Plan, aunque se sepa que “no es posible un nuevo orden mundial sin una ética mundial”.²⁷ ¿Cómo resolverá este problema nacional (la corrupción)? ¿Cómo se evalúa la adquisición del sentido de responsabilidad y, en general, los “valores” que (como competencia) vienen en la Propuesta de Modificación del Plan de Estudios? Importante, también de notar es que no viene exigido el estudio de “seguimiento de egresados”, previo a la Modificación.

Respecto a Propuesta de Modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, que presenta la facultad de Estudios Superiores Acatlán, siendo un programa no presencial, quedan las mismas preguntas: ¿Cómo resolver el problema de la corrupción y otros muchos que son considerados los problemas nacionales, a los que la formación del futuro abogado ha de saber responder? ¿Cómo evaluar la adquisición de actitudes y “valores” que ha de haber adquirido para poder tener el título, es decir, exactamente qué cosa garantiza la obtención del título?

Respecto al caso de la Universidad de Guadalajara quedan, entre otras, estas preguntas: ¿cómo actualizar una normativa que garantice un proce-

²⁴ *Ibidem*, p. 45.

²⁵ *Idem*.

²⁶ *Ibidem*, p. 47.

²⁷ Associació UNESCO per al Diàleg Interreligiós. Hacia una ética mundial: Una declaración inicial (1993). Disponible en http://www.weltethos.org/1-pdf/10-stiftung/declaration/declaration_spanish.pdf.

so democrático entre los “representantes” de los Centros Universitarios y la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP) para que la actualización responda a las necesidades de formación del futuro abogado? Si el derecho, en el Estado Moderno, surge de la aceptación de la responsabilidad de participar democráticamente para construir consensos y su Plan de Estudios muestra una “representación” no precisamente democrática, a qué tipo de formación se encamina ese Plan de Estudios?

IV. CONCLUSIONES

1. Las modificaciones a los Planes de Estudio, en este caso, de la carrera de abogado, deben realizarse muy cuidadosamente. Las normativas que rigen las actualizaciones periódicas de dichos Planes han de actualizarse constantemente. Y tanto éstas como las Modificaciones no deberían hacerlas quienes no son probadamente expertos curriculares y expertos disciplinares. Entre estos últimos, en el proceso de actualización o modificación, la metodología para “capturar lo adecuado” ha de ser muy precisa.

2. Si es cierto que las características de la naturaleza del derecho son, entre otras, la inclusión de lo empírico, que prueban o desaprueban la veracidad de los discursos abstractos, su racionalidad y su estrecha relación con la moral, entonces los Planes de Estudio han de dejar ver que, más allá de aprender textos legales, el núcleo de la formación es la “actitud hacia lo real” (una norma sirve si es eficaz), hacia la capacidad de construcciones racionales y hacia lo ético. En las tres actualizaciones analizadas no sobresale que éstas sean las principales preocupaciones.

3. En las actualizaciones de los citados Planes de Estudio, de las tres Instituciones, la parte actitudinal y deontológica no tiene indicadores para evaluarse.

4. Los Planes de Estudio, realizados conforme una necesaria normativa institucional parece que no son la trayectoria para alcanzar el éxito (en la carrera de abogado), porque el recién egresado se siente “incompleto” para iniciar su ejercicio y porque los egresados no resuelven los problemas que tiene la sociedad en el área de la aplicación del derecho

5. Ante tales evidencias se ha de tener un instrumento que permita la sistematización y mejora continua. Dicho instrumento parece ser el estudio cualitativo de seguimiento de egresados.

6. Una Institución con un Plan de Estudios “copiado” de otra Institución, no podrá resolver el problema pedagógico de la disciplina.

La tensión entre la realidad y la teoría se puede ver en el siguiente cuadro:

